

**RED IBEROAMERICANA DE LA TRANSICIÓN A LA PAZ
IBERPAZ**

ESTATUTOS

Consideraciones,

- El 16 de diciembre de 2016 nace la asociación Red de Investigación en Estudios Comparados en Derecho Público, Filosofía, Sociología e Historia del Derecho y Humanidades, RED-Estudios Comparados DFSHH, constituida entre investigadores de la Universidad de Zaragoza, UNIZAR-España y de la Universidad Militar Nueva Granada, UMNG, Colombia, interesados en profundizar en las proximidades culturales entre España e Iberoamérica, con énfasis en Colombia.
- Desde su creación la Red ha venido estudiando la paz, el proceso de paz, el derecho a la paz, la justicia transicional, la memoria histórica, y temas afines, dada su actualidad en Colombia, mediante sucesivos proyectos de investigación.
- Entre estos proyectos se destaca a el Proyecto de Investigación, desarrollo e innovación, I+D+I; Título: PROYECTO DE ALTO IMPACTO: LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ(JEP) EN COLOMBIA. DISEÑO DE UN OBSERVATORIO SOCIAL, Enero, 2019, Diciembre, 2021, CÓDIGO IMP DER 2928 DE 2019, financiado por UMNG, UNIZAR-ESPAÑA, UVALENCIA-ESPAÑA, cuyo objetivo es analizar las características jurídicas, filosófico-jurídicas, sociopolíticas y culturales de la Justicia Especial para la Paz, componente principal del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición (SIVJRN), establecido en el punto 5 (Víctimas) del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y La Construcción de una Paz Estable y Duradera, y creado por el Acto Legislativo 01 de 4 /04/2017, para establecer criterios de seguimiento y evaluación de su validez en la construcción de paz y para fomentar su conocimiento por la sociedad, mediante un observatorio social diseñado para estos efectos.
- Desde el 20 de agosto de 2020 se acordó ampliar los objetivos de la asociación hacia la promoción de los derechos humanos, así como hacia actividades de apoyo al Observatorio Internacional de la Transición a la paz con la misión de aumentar el conocimiento de la ciudadanía, mediante la investigación científica, seguimiento y monitoreo de los sistemas de transición a la paz y el modelo de transición colombiano, con especial atención al enfoque territorial. Así como la producción de informes que sirvan para fundamentar la toma de decisiones ante demandas de profundización en la construcción de paz.
- A partir de noviembre 2020, con ocasión del I Congreso Internacional de Estudios Socio jurídicos que se celebró el 12 y 13 de noviembre en Bogotá y Cajicá-Colombia, se acordó ampliar la red con nuevos miembros, investigadores, académicos, representantes institucionales y sociales, con el fin de contribuir a la promoción de los derechos humanos y desarrollo sostenible entre los países de Iberoamérica.
- La Red de investigación nacida en 2016 no se inscribió en el registro de asociaciones. Y en octubre de 2021 se acuerda realizar su inscripción, pero con nuevos estatutos actualizados a los objetivos, fines y denominación como Red Iberoamericana de la Transición a la paz-IBERPAZ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación RED IBEROAMERICANA DE LA TRANSICIÓN A LA PAZ, y la sigla IBERPAZ, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines la promoción y contribución, mediante el conocimiento y la actividad de investigación e innovación científica, de la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible de los países iberoamericanos y su consolidación como sociedades estables, pacíficas y justas, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) y del programa de Redes de Investigación de la Asociación Iberoamericana de Posgrados AUIP.

Para la consecución de lo anterior, la Asociación podrá:

1. Investigar e innovar en ciencia y tecnología sobre la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, así como sobre los conflictos armados y sus soluciones, los procesos de transición a la paz y de justicia transicional y materias afines, conexas o relacionadas directa o indirectamente, con espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional (código UNESCO-6304).
2. Promover los derechos humanos, el acceso a la justicia y la solidez de las instituciones, la igualdad y justicia social y democracia en la comunidad iberoamericana de naciones.
3. Celebrar los convenios de cooperación nacional o internacional con instituciones académicas y/o científicas, y con ONG promotoras de los derechos humanos y afines, necesarias para el desarrollo de sus fines.
4. Apoyar, crear o participar en la creación de programas de posgrado (maestrías y doctorados) en las áreas y temáticas de la Red.
5. Apoyar las actividades de seguimiento y monitoreo propias de los observatorios de paz y derechos humanos, en general, y de los sistemas de justicia transicional, en especial, en los países de Iberoamérica.

6. Fomentar, realizar o participar en actividades o proyectos de investigación, desarrollo o innovación (I+D+I), en las áreas y temáticas de la Red, así como la transferencia de tecnología y el conocimiento para beneficiar a la sociedad o a los agentes relacionados.
7. Promover y desarrollar las siguientes líneas de investigación Estudios filosófico-jurídicos y constitucionales; Estudios comparados, históricos y de Derecho Internacional; Estudios socio jurídicos y sociales; Estudios del sector defensa; Estudios de Bioética, Biopolítica y Biojurídica (según el documento conceptual de diseño del Observatorio). Así como las nuevas líneas de investigación que sean propuestas y aprobadas según los presentes estatutos.
8. Contribuir al mejor desarrollo personal, social, territorial y económico de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, a través de la cooperación de investigadores sobre las áreas y temáticas de la Red.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Constituir, promover y apoyar observatorios de paz, derechos humanos, desarrollo sostenible y justicia transicional en países iberoamericanos.
2. Crear una base de datos de investigadores expertos en la materia de la Red-IBERPAZ y contribuir con la difusión de su producción científica a nivel nacional e internacional.
3. Contribuir con la difusión de grupos, proyectos, bibliografía y eventos sobre el tema de la transición a la paz, derechos humanos, desarrollo sostenible y justicia transicional y materias afines o relacionadas.
4. Realizar de forma virtual o presencial cursos, seminarios, talleres, foros, congresos nacionales e internacionales en el marco de los fines y temáticas de la Red.
5. Ejecutar proyectos de investigación mediante convenios con investigadores e instituciones de investigación nacionales o internacionales.
6. Desarrollar una política editorial de la producción de sus miembros, generando libros y artículos científicos, así como mantener una base bibliográfica actualizada.
7. Unirse a otras redes científicas afines a nivel nacional o internacional.
8. Elaborar, adoptar y ejecutar programas y proyectos de beneficio para las comunidades rurales y urbanas de los países iberoamericanos.
9. Gestionar y ejecutar la consecución de recursos de origen público y/o privado nacional e internacional para la articulación de acciones locales, regionales, nacionales e internacionales en el marco de los fines y temáticas de la Red.
10. Prestar servicios especializados de consultoría, asesoría, administración, gerencia de proyectos y cooperación para la gestión y ejecución de programas y proyectos de investigación en las materias de la Red o afines.
11. Diseñar, elaborar, formular, gestionar y ejecutar programas y proyectos en las materias de investigación de la Red.
12. Establecer, promover, gestionar y ejecutar alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas.
13. Participar en procesos de selección de contratistas en el marco de la contratación nacional y/o internacional para el desarrollo de programas y/o consultorías afines con los objetivos de investigación de la asociación.

14. Impulsar el estudio e interés por la ciencia relativa a las áreas y temáticas de la Red, a través de programas de educación no formal e informal.
15. Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a la Asociación y su participación en las actividades que ésta desarrolla.
16. Apoyar y liderar eventos de divulgación del conocimiento promuevan la apropiación social de la ciencia.
17. Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de los países iberoamericanos.
18. Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia.
19. Crear grupos de investigación entre los socios/as y buscar financiación para éstos.
20. Crear estímulos para líderes en temas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.
21. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social y sus fines.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la Calle Aldehuela 6, Tudela, Navarra, CP. 31500, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España. Asimismo, la asociación podrá realizar actividades en los países de la comunidad iberoamericana de naciones.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios/as.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los socios/as.

Artículo 8. Convocatoria para las reuniones

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante CARTA, E-MAIL, PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

Parágrafo 1. Reunión de hora siguiente

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Parágrafo 2. Reunión no presencial

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios/as con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro (04) años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios/as.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas

y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de socios/as, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se curse las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV

SOCIOS/AS

Artículo 20. De los socios/as

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo 1. Categorías.

Los miembros de la Red pueden ser activos o inactivos. Y se ubicarán en las siguientes categorías: Fundadores, Honorarios, Titulares Personas Naturales, Titulares Cónyuges, Titulares Personas Jurídicas, Estudiantes.

- a) Los miembros activos son aquellos que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Red-IBERPAZ.
- b) Los miembros Fundadores son los investigadores que suscriban el acta de constitución de la Red-IBERPAZ.
- c) Los miembros Honorarios son las personas que se hacen acreedoras de esta distinción por su merecimiento científico, servicios y aportes destacados a la Red.
- d) Los miembros Titulares son las personas naturales que poseen título de Doctor y realizan actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- e) Los miembros Titulares cónyuges son las parejas de un miembro Titular activo que desee asociarse.
- f) Los miembros Estudiantes son quienes se encuentran realizando estudios de pregrado y postgrado.
- g) Los miembros Titulares jurídicos son las personas jurídicas que se vinculen a la Red y actuarán a través de su representante legal o su delegado.
- h) Parágrafo: La Red-IBERPAZ admite como miembros a investigadores de cualquier nacionalidad.

Parágrafo 2. Adquisición de la membresía.

La Red –IBERPAZ se organiza en torno al otorgamiento de membresías, las cuales son asignadas por medio de convocatoria pública, abierta para investigadores vinculados a Universidades y centros de pensamiento.

La membresía en la Red-IBERPAZ permite a sus miembros, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Proponer a IBERPAZ la realización de investigaciones en los temas de interés de la Red
- b) Realizar artículos científicos, libros, o capítulo de libros, para ser publicados o promovidos por IBERPAZ.
- c) Divulgar en la página WEB y actividades científicas de la IBERPAZ sus currículum y producción científica.
- d) Establecer alianzas de investigación con otros investigadores socios/as con la IBERPAZ
- e) Participar como ponente y conferencista en foros, seminarios, Congresos, simposios, y demás Actividades académicas organizadas por IBERPAZ

Parágrafo 3. Certificado de membresía

Los socios/as contarán con un perfil y certificado de membresía con una duración anual, publicados en el sitio web de la red; la solicitud de actualización de los datos del perfil se puede realizar en cualquier época del año.

Artículo 7. Deberes de los socios/as.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
4. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
5. Conocer, acatar y cumplir estos Estatutos.
6. Observar y cumplir las disposiciones, normas y acuerdos que apruebe y adopte la asociación.
7. Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias y en las reuniones de los órganos colegiados de la asociación si formara parte de ellos.
8. Cooperar en los proyectos e iniciativas de la Red y participar en las actividades de investigación y divulgación de la línea de investigación a la que pertenezcan.
9. Contribuir al sostenimiento económico de la asociación, atendiendo a las cuotas que se establezcan.
10. Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 21. Derechos de los socios/as

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
3. Participar en las actividades de la entidad.
4. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
5. Participar, como elector y elegible, en los órganos colegiados de la asociación.
6. Asistir a las asambleas generales, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, y ejercer los derechos a participar en los debates (derecho de voz) y voto, correspondiendo a cada miembro un voto.
7. Informar y ser informado de cuantas cuestiones afecten a las actividades de la asociación, necesarias para el eficaz ejercicio de los derechos que le corresponden como socio
8. Recibir las publicaciones, comunicaciones y la información de la asociación
9. Examinar los presupuestos, las cuentas anuales y toda documentación legal de la asociación, bajo el procedimiento que articule el secretario de la asociación
10. Beneficiarse de la labor de la asociación y participar en su actividad
11. Proponer actividades y proyectos que ayuden a desarrollar el objeto y misión de la Red.
12. Los demás que resulten de estos estatutos y de la legislación

Artículo 22. Condiciones para ingresar

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.

2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada con el cumplimiento de los requisitos de la categoría de miembro correspondiente según los presentes estatutos.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

Artículo 23. Causales de retiro

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Artículo 24. Prohibiciones y Sanciones

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios/as o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26. Patrimonio.

Al momento de la constitución la Asociación carece de patrimonio.

Artículo 27. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 29. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

Firmas:

D./DÑA. Melba Luz Calle Meza
NIF: 73121971A

D./DÑA. José Ignacio Lacasta-Zabalza
NIF: 17826434P

D./DÑA. Juan David Gómez Quintero
NIF 73133591P